LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO

CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por el proceso de la Dirección Técnica en razón a las necesidades de servicio del mismo, se efectuó revisión de la planta global de personal de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, encontrando que actualmente no se cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de las actividades que se relacionan en el estudio previo cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN LA MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1379 DE 2010, ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, DESDE CADA UNO DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación

del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, el mes de Agosto del 2026.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ANGELA CASTIBLANCO ALBAN
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Rachel Ruiz, Contratista
Revisó: Jhoan Stivens Gonzalez Correa, Abogado Contratista.